

PLENO ORDINARIO NÚM. 8

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL CINCO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y diez minutos del día 7 de julio del año 2005, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de diecinueve, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día de la misma que, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, les ha sido entregado en la forma legalmente establecida.

Constituyen los presentes quórum suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	- D.	Antonio	Perales	Perales
7	- D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8	- D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
9	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	- D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15	- D.	Tomás	Fuster	Bellido
16	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
17	- D.	Roger	Cerda	Boluda
18	- D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
19	- D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

NO ASISTEN:

D. José Martínez Alventosa y D^a Mar Vicent García, que excusan su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 7, DEL 2 DE JUNIO DEL AÑO 2005.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

Por D. Ildefonso Suarez Garrido se evidencia error en el acta al hacerse alusión a la presencia en la sesión de doña Sonia Arteaga cuando, en realidad, su lugar lo viene ocupando don Roger Cerda Boluda. De igual manera propone la corrección de los segundos apellidos de don Ramón Ortola y don Tomás Fuster, erroneamente transcritos en algunos episodios del acta de la sesión.

Por D^a Cristina Suñer Tormo se objeta el acta en su totalidad al haberse remitido en castellano a pesar de sus múltiples requerimientos en el sentido de que cualquier comunicación entre el Ayuntamiento y ella misma, al amparo de la legalidad vigente, se realice en valenciano.

No habiéndose formulado ninguna otra objeción, por dieciocho votos a favor de los Concejales integrantes del Grupo Popular y del Grupo Socialista, un voto en contra de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià-Esquerra Verda, y ninguna abstención fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio del año 2005, con las rectificaciones ya apuntadas.

2º.- SOBRE INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL.

Por el Secretario se dio cuenta de los siguientes asuntos de interés municipal:

Resolución de Alcaldía número 676, de 13 de junio de 2005, que dice textualmente:

“Debiendo ausentarme de la localidad, los días 14 y 15 de junio de 2005, ambos inclusive, por razones personales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde, los días 14 y 15 de junio de 2005, ambos inclusive, en el 1 er. Teniente de Alcalde D. Vicente Parra Sisternes, para realizar las funciones de Alcalde.

Segundo.- La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno, quedó enterado.

3º. SOBRE RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 6 DE JUNIO DE 2005, DE LA DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA Mª JOSE MASIP SANCHIS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de 6 de junio de 2005, sobre la declaración de compatibilidad de la Concejala Mª José Masip Sanchis con el tenor literal siguiente:

“Visto el escrito que con fecha 9 de mayo de 2005 (entrada 23 de mayo de 2005 nº 11.387) presenta el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consellería de Sanidad, por el que, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solicita informe favorable sobre procedencia respecto a la autorización de compatibilidad formulada ante dicho ente por la Concejala de este Ayuntamiento, doña María José Masip Sanchis.

Atendido que en dicho informe favorable deben ponderarse los siguientes aspectos: el carácter de dedicación parcial o exclusiva del puesto corporativo; la compatibilidad horaria; la compatibilidad retributiva.

Resultando que de la documentación obrante en el expediente se deduce que la Concejala doña María José Masip Sanchis disfruta, según acuerdo del Pleno de 7 de agosto de 2003, de dedicación parcial para el desarrollo de sus delegaciones en el área de Sanidad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Xátiva. Dicha dedicación parcial exige una dedicación mínima semanal de 15 horas que la Concejala desarrolla (según manifestación de 18 de octubre de 2004) los lunes, miércoles y viernes, de 16 a 21 horas, siendo su retribución anual de 9.217'18 euros.

Resultando que, de la documentación remitida por la Consellería de Sanidad, se deduce que, en su puesto principal como Facultativo Especialista de Radiodiagnóstico del Area 6, doña María José Masip Sanchis percibe una retribución anual de 38.601'52 euros por una jornada laboral de 40 horas semanales distribuidas de lunes a viernes de 8 a 15 horas y dos tardes de 16.30 a 19 horas.

Considerando, pues, que el régimen principal de su trabajo en la Administración Pública como Facultativo Especialista, es compatible con su dedicación parcial como miembro de la Corporación Local Setabense (art. 5.2 Ley 53/84 y art. 75.2 Ley 7/85).

Considerando que la jornada laboral semanal en el puesto principal es compatible con la dedicación mínima en el Ayuntamiento de Xátiva.

Considerando que el total de la cantidad percibida por ambos puestos constituye incremento de un 23.88 % respecto de su retribución en el puesto

principal, inferior al 30 % legalmente establecido como límite (art. 7 Ley 53/1984).

Considerando que la competencia última para la declaración de compatibilidad o, como en el presente caso, informe favorable respecto conforme a la adscripción al segundo puesto, corresponde al Pleno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y sin debate, RESUELVE LO SIGUIENTE:

Primero.- Informar favorablemente, sin perjuicio del ulterior pronunciamiento del Pleno, la declaración de compatibilidad de la Concejala de este Ayuntamiento doña María José Masip Sanchis para el desempeño de sus funciones corporativas como delegada del Area de Sanidad y Bienestar Social, en régimen de dedicación parcial, en relación con las propias de su puesto principal como Facultativa Especialista del Area 6 de la Consellería de Sanidad. Todo ello en las condiciones que han sido descritas.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a la ratificación, en su caso, del Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Dar traslado a la interesada y a la Consellería de Sanidad, Dirección General de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos.”

De conformidad con lo prevenido en el artículo 82.3 el señor Presidente plantea que se ratifique la inclusión del presente asunto en el orden del día, toda vez que no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa Permanente.

Previamente a la votación de tal decisión doña Cristina Suñer Tormo propone, como cuestión de orden, que se ausente la concejala afectada por el acuerdo que se haya de adoptar toda vez que, entiende, se halla sujeta al régimen de abstención legal por tener un interés directo en el asunto. Replica el señor Presidente que debe permanecer, al menos durante el desarrollo del debate y sin perjuicio de que cuando éste finalice abandone la sesión, al objeto de poder defenderse de las acusaciones contra su persona que, en el marco de la confrontación política, puedan generarse.

Y visto lo cual el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) uno en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y seis abstenciones (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista), acuerda ratificar la inclusión del presente punto en el orden del día.

Abierto debate sobre el fondo del asunto toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Entiende que, por ética y toda vez que ocupa dos cargos públicos retribuidos y en coincidencia evidente de horarios, la Concejala María José Masip Sanchis debiera reducir su horario en su profesión como facultativa del servicio valenciano de salud, con su consiguiente reducción salarial, con el propósito de lograr así una más debida prestación de sus obligaciones como concejala delegada. Considera que la dedicación de ambos puesto, en origen, era incompatible y que el horario de tarde que, posteriormente, se ha establecido no es más que una argucia legal para aparentar una situación de compatibilidad que, de hecho, no se produce. Eticamente, repite, procedería

una reducción de jornada y de salario que, opina, sería más honesto con la ciudadanía.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Considera que se deben diferenciar dos cuestiones: la legal y la política. La primera, dice, hasta octubre de 2004 presentaba una situación irregular por coincidencia de horarios; después entiende que es legalizable. La segunda opina que es censurable; a la doble ocupación pública hay que añadir sus colaboraciones con Canal Nou Televisión lo que, a la postre, acumula un número de horas que difícilmente pueden llevarse a término adecuadamente. La situación, dice, aboca a un estar constantemente cambiando horarios para poder acudir a todo lo que políticamente no debiera permitirse.

Seguidamente interviene doña María José Masip Sanchis, Concejala de Sanidad y Bienestar Social. Respecto de la intervención de la señora Suñer Tormo en la presente sesión, así como de las declaraciones efectuadas por ella misma y por don José Martínez Alventosa en los medios de comunicación se manifiesta la señora Masip Sanchis entendiendo que sus valoraciones, desde el punto de vista legal, son de todo punto desacertadas lo que, dice, es más grave habida cuenta de la condición de juristas, de ambos concejales. Respecto de la intervención del señor Suárez Garrido y de las declaraciones hechas por Concejales integrantes del Grupo Socialista a los medios de comunicación, entiende la señora Masip Sanchis que su actitud ayuda a degradar una imagen de los políticos municipales que no se ajusta a la realidad; que han abierto la “caja de Pandora”; que se ha dicho que tiene dedicación exclusiva en el hospital, faltando a la verdad; que su complemento específico le permite tener otras actividades; que en su día comunicó al Ayuntamiento su dedicación y retribución en el SVS y que le consta que ambas administraciones se comunicaron mutuamente; que esa situación estaba resuelta adecuadamente y que el hecho de que se haya planteado ahora la cuestión tiene su origen y explicación en las nuevas instrucciones dictadas y puestas en práctica por la Consellería de Sanidad sobre declaración de compatibilidad del personal a su servicio; que, en ese marco de regularización, dice, duda de que los Concejales Socialistas, don Tomás Fuster y doña Mar Vicent, hayan declarado su doble situación laboral y corporativa.

En segundo turno de intervenciones toma la palabra, de nuevo en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo. La legalidad, dice, es interpretable pero insiste en que ella ha hablado de ética y de salud personal; reproduce afirmaciones de la señora Masip Sanchis en el sentido de que no está en política por dinero pero, de lo visto, se deduce con claridad un evidente incumplimiento horario. Insiste en reprobar ética, que no legalmente, la situación y, de nuevo, apela a una reducción proporcional de horario y retribuciones en el puesto principal.

Seguidamente interviene don Ildefonso Suárez Garrido. Interpreta las manifestaciones de la señora Masip Sanchis en el sentido de defenderse acusando; recuerda que no duda del derecho al pluriempleo sino del hecho de no haber regularizado una situación que, hasta octubre de 2004, presentaba coincidencia de horarios; por último termina presentando sus dudas a la efectividad de los trabajos en un marco tal de pluridedicación.

De nuevo interviene doña María José Masip Sanchis. Pregunta a la Corporación si las dudas vienen referidas a su trabajo en el Hospital o a la atención que como Concejala presta al ciudadano setabense; recuerda que la Concejala Mar Vicent, según dice, abandona su trabajo cada día a las 13.30 horas a pesar de no tener ninguna delegación en el Consistorio incumpliendo la legislación vigente lo que, según entiende, si que constituye un verdadero incumplimiento legal; por su parte, continúa, el Concejal Ildfonso Suárez percibe tres remuneraciones al mismo tiempo, por su condición de Profesor, por la de Secretario del centro y por la asistencia a Plenos y Comisiones en el Ayuntamiento. Finaliza la intervención dando lectura a un escrito del Ministerio para las Administraciones Públicas en el que, a petición de la propia Concejala, resuelve que su situación es ajustada a Derecho.

Siendo las 12.45 horas don Rafael Llorens Gozalbes abandona la sesión al discrepar del rumbo que la misma está adquiriendo.

Piden la palabra, por alusiones, doña Cristina Suñer Tormo y don Tomás Fuster Bellido. El señor Presidente deniega el uso de la palabra; aduce que la ética no se tiene, se demuestra y que se ha acusado a miembros de la Corporación en los medios de comunicación y que en el Pleno, el foro adecuado para ello, tienen ahora que soportarse réplicas inesperadas.

Insiste el señor Suárez Garrido que ha habido alusiones personales y que se tiene derecho a réplica.

En el mismo sentido el señor Fuster Bellido solicitando, además, que conste expresamente que se les está sometiendo a indefensión.

Y cerrado por el señor Presidente el debate, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) seis votos en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda más los cinco votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y una abstención (la del Concejal del Grupo Socialista ausente al momento de la votación), ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Ratificar en todos sus términos, expositivos y dispositivos, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2005, sobre la declaración de compatibilidad de la Concejala M^a José Masip Sanchis.

4º.- EXPTE. NÚM. 111/2003. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE XATIVA: APROBACIÓN PROVISIONAL.

Siendo las 12.55 horas se reincorpora a la sesión don Rafael Llorens Gozalbes.

Visto el expediente 111/2003 que se tramita en el Area de Régimen Interior, Sección de Recursos Humanos, Departamento de Planificación y Administración de Recursos Humanos, para proceder a la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, es procedente la adopción del presente acuerdo sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 20 de noviembre de 2003 se aprobó por parte de la mesa de negociación la relación de factores así como su puntuación que servían de base para la elaboración de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

2. Una vez finalizado el trabajo de análisis de los puestos de trabajo, así como los trabajos preliminares de evaluación de los cuestionarios de los puestos de trabajo, la Comisión de Trabajo para la Valoración de Puestos de Trabajo propone al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, la adopción del acuerdo provisional de aprobación de la RPT.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) CONCEPTO Y CONTENIDO

A.1) El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (de ahora en adelante LRBRL) impone a las entidades locales la obligación de formar la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, legislación básica que, en virtud del título competencial contenido en el artículo 149.1.18ª de la Constitución, es asignada en exclusiva al Estado, que tiene competencia exclusiva, entre otros, en materia de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, de manera que, en todo caso, se garantice a los ciudadanos un tratamiento común ante estas. En virtud de este título competencial, el mencionado artículo 90.2 de la LRBRL impone al Estado la obligación de establecer la normativa reguladora para la confección de las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos tipo y las condiciones requeridas para crearlos, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente en lo concerniente a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

A.2) En coherencia con lo anterior, el artículo 126.4 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (de ahora en adelante TRRL), dispone que las relaciones de puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán de acuerdo con las normas previstas en el artículo 90.2 de la LRBRL.

A.3) Por su parte, el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (de ahora en adelante LMURFP), básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3 de esa norma, dispone que las entidades locales formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, que deberán incluir en todo caso la denominación y las características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que correspondan y los requisitos exigidos para ocuparlos. Estas relaciones de puestos serán públicas.

Por lo tanto, está claro que el contenido de la RPT debe centrarse, por mandamiento del precepto mencionado, en la sistematización de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento mediante el establecimiento de tres grandes bloques de datos que permitirán una clara y concreta descripción de cada lugar: 1) la denominación y las características esenciales, 2) las retribuciones complementarias que correspondan y 3) los requisitos para ocuparlos.

A.4) Además, la DT 2ª del RD 861/1986, de 25 de abril, por el cual se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece que hasta que la administración del Estado no dicte las normas de acuerdo con las que se deban confeccionar las relaciones de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para crearlos, los plenos de las corporaciones locales deberán aprobar un catálogo de puestos de trabajo al efecto del complemento específico.

No obstante, y sin perjuicio de que esta corporación haya elaborado el correspondiente análisis y catálogo de puestos de trabajo, no hay nada que impida que, ante la falta de despliegue legislativo específico estatal de la materia, se aplique la legislación básica estatal y su normativa de desarrollo con carácter supletorio con el fin de permitir, de esta manera, al Ayuntamiento no solo la realización de un catálogo para fijar el complemento específico, sino, además, aprobar una RPT con los contenidos a los que se refiere esa normativa de desarrollo, mientras aquellos no se opongan a los criterios derivados de la legislación básica aplicable, contenida en caso que nos ocupa en el artículo 16 de la LMURFP.

Por lo tanto, no hay nada que impida aplicar, con carácter supletorio, el contenido de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de puestos de trabajo en la administración del Estado (BOE 294/1988 de 08-12-1988, pág. 34.687), que derogaba la Orden de 15 de enero de 1986, y que establece en el artículo 1 que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se hace la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y precisa los requisitos para ejercer cada puesto, así como sus características retributivas.

A.5) El artículo 2 de la mencionada Orden de 2 de diciembre de 1988 define el contenido de las RPT y dispone que comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan ser ejercidos por personal laboral.

En esas relaciones se indicará la denominación y las características esenciales de los puestos de trabajo, los requisitos exigidos para ejercerlos, el nivel de complemento de destinación y, en su caso, el complemento específico, cuando deban ser ejercidos por personal funcionario, o la

categoría profesional y el régimen jurídico aplicable cuando sean ejercidos por personal laboral.

Entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para ocuparlos deberán figurar necesariamente el tipo de puesto, el sistema de provisión y los grupos, cuerpos y escalas a las que deban adscribirse y, en su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto ejercicio del puesto de trabajo. Igualmente, podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del lugar o en su ejercicio.

Ese contenido es pormenorizado por la Resolución conjunta de las secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para elaborarlo, publicada por Orden de 6 de febrero de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno (BOE 32/1989, de 07-02-89, pág. 3.666).

B) NATURALEZA JURÍDICA

La normativa referida no especifica cuál es la naturaleza jurídica de la RPT, y por eso hay que dilucidar si se trata de una disposición de carácter general o un acto colectivo, para que, una vez sentada esta premisa, determinar el procedimiento de aprobación que deba aplicarse, y que será diferente según la naturaleza jurídica que se predique de la RPT.

En este sentido, se debe llevar a colación la doctrina emanada respecto de esto por el Tribunal Supremo en la sentencia de 26 de mayo de 1998 (en la que se sigue la línea argumental plasmada en las sentencias de 3 de marzo de 1995 y de 28 de mayo de 1996), según la que *“su verdadera sustancia jurídico administrativa es la de los actos colectivos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos”*.

C) PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

En vista de lo que se expone en la letra anterior, el procedimiento específico de aprobación de la RPT se contiene en los artículos 4 y 5 de la mencionada Orden de 2 de diciembre de 1988, que, básicamente, hacen referencia a la necesidad de publicar la relación inicial de puestos de trabajo en el boletín correspondiente que, en nuestro caso, será el de la provincia de Valencia, y se entiende que, además, deberá realizarse el trámite de alegaciones establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el artículo 86 faculta al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de este lo requiera, para acordar un período de información pública. Con este efecto, se anunciará en el boletín oficial de la provincia respectiva, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la

parte de éste que se acuerde. El anuncio tiene que señalar el lugar de exposición y determinar el plazo para formular alegaciones, que no podrá ser inferior en ningún caso a veinte días.

Como medida adicional de publicidad, la norma descrita no impide comunicar individualmente a todo el personal afectado la apertura del trámite a información pública, precisamente atendiendo a la trascendencia que supone la aprobación de la RPT para ese colectivo.

Una vez acabado el plazo y resueltas las alegaciones, se deberá publicar la aprobación definitiva de la RPT, de conformidad con lo que dispone el artículo 60 de la Ley 30/1992, que dispone que los actos administrativos serán publicados cuando lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente (núm. 1). La publicación, en este caso, está impuesta por lo que dispone el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el cual despliega lo que establece el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.

La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que exige el punto 2 artículo 58 respecto de las notificaciones, es decir, el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que sean procedentes, el órgano ante el cual se deben presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

D) ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo que dispone el artículo 22.2.i) de la LRBRL, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y el régimen del personal eventual es una atribución reservada al Ayuntamiento en Pleno, que no puede ser delegada.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia su voto en contra que motiva no tanto en el hecho de que se apruebe un instrumento como la RPT absolutamente necesario en una Administración Pública, sino en que no se haya participado a ninguno de los partidos en la oposición ni siquiera se haya sometido está a negociación. Entiende que la RPT ya no responde a la realidad de los puestos existentes y que lo que realmente esconde es el deseo de funcionarizar a los trabajadores contratados de forma irregular. Su voto en contra lo será, dice, fundamentalmente a la política del Grupo Popular en materia de empleo. Insiste en que no se contrata

al personal tras la oportuna oferta de empleo público sino que se les coloca sin atender a su capacidad y sus méritos. Su voto, dice, no avalará este tipo de políticas que espera cambiar cuando acceda al gobierno. Valora el esfuerzo de los trabajadores en al RPT pero no la postura del gobierno y solicita que no se aplique una "Ley de punto final" para cerca de 50 trabajadores.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Valora la labor de negociación realizada por los Sindicatos. Considera que la RPT contiene aspectos positivos en algunos colectivos y negativos en otros, especialmente entre los laborales. Opina que se intenta racionalizar la plantilla del Partido Popular pero se hace de una forma injusta y descompensada generando diferencias retributivas y permitiendo el acceso de personal sin procesos selectivos. Le sorprende que no hay vacantes, que en deportes y en turismo sólo haya técnicos de grupo D, mientras que los de Grupo B sólo están en urbanismo. Eso, dice, evidencia que se ha primado a las personas por encima de las necesidades reales. La RPT, por otra parte, no soluciona el problema de las horas extras mediante horarios especiales y aunque sabe que anualmente se puede revisar, no es la manera de cambiar objetivamente la administración municipal. Vaticina que, a la postre, se ofertarán las plazas creadas con perfiles concretos por orden del gobierno del Partido Popular.

Seguidamente interviene don José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Recursos Humanos. Manifiesta que la RPT es el fruto del trabajo de mucha gente que ha empleado en ella su empeño; que se trata de una fecha histórica en la que no quiere entrar en polémicas; anuncia que nadie entrará en la Administración sino en virtud de procesos reglados; explica que ha habido 15 cambios no adecuadamente catalogados que lo serán en el trámite de exposición pública; repite que se trata del colofón a 16 años de proyectos abortados por distintas causas, que se han atendido 909 alegaciones aceptándose 307; que se abre un nuevo cauce de alegaciones en el que se tratarán de pulir flecos; que la RPT tiene defectos pero muchas más virtudes; que el esfuerzo realizado desde el Departamento de Recursos Humanos es encomiable; que se siente orgulloso del resultado pero que hay que seguir mejorando; que se trata de un logro importante para el Ayuntamiento y para sus trabajadores.

Cierra el señor Alcalde. Manifiesta que su partido asumió el compromiso de aprobar la RPT y lo ha cumplido; anuncia que va a primar la promoción interna, la mejora de las retribuciones y de las condiciones de trabajo; desea que los trabajadores del Ayuntamiento de Xàtiva se sientan orgullosos de pertenecer a él; agradece el esfuerzo y el consenso alcanzado por los Sindicatos; expresa que la RPT está abierta a mejoras y felicita a los trabajadores, auténticos artífices del proyecto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 9 de junio de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) siete votos en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc

Nacionalista Valencia-Esquerra Verda más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero. Aprobar provisionalmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Xátiva, con las definiciones de los códigos utilizados en la misma.

Área

Hace referencia a la denominación genérica del área orgánica de la estructura municipal plasmada en el organigrama de este Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía número 85, de 25 de enero de 2005, con las siguientes codificaciones:

1	Régimen Interior
2	Servicios económico financieros
3	Servicios socioculturales
4	Fomento
5	Trafico y seguridad ciudadana

Sección

Hace referencia a la denominación genérica de la sección orgánica de la estructura municipal plasmada en el organigrama de este Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía número 85, de 25 de enero de 2005, con las siguientes codificaciones:

1A	Secretaria General
1B	Recursos humanos
1C	Modernización y desarrollo local
1D	Registro y notificaciones
1E	Alcaldía y protocolo
1F	Padron habitantes
2 A	Oficina presupuestaria
2 B	Tesoreria
2C	Rentas y exacciones
2D	Ibi y plusvalia
3 A	Bienestar social, sanidad, turismo y deporte
3B	Juventud, cultura, gran teatro, feria y fiestas
3C	Educación y Promoción lingüística.
4 A	Gestion Patrimonial
4B	Oficina tecnica
4C	Urbanismo

4D	Obras y servicios
4E	Medio ambiente y agricultura
4F	Conservacion de bienes municipales
5 A	Jefatura y administracion
5B	Grupo operativo.

DEPARTAMENTO

Hace referencia a la denominación genérica del departamento orgánico de la estructura municipal plasmada en el organigrama de este Ayuntamiento aprobado por Decreto de Alcaldía número 85, de 25 de enero de 2005, con las siguientes codificaciones:

1B01	Planificacion y administracion
1B02	Gestion de personal
1C01	Tecnico
1C02	Gestion Administrativa
1D01	Registro y notificaciones
1E01	Alcaldia y protocolo
1F01	Padron habitantes
2 A01	Oficina presupuestaria
2 B01	Tesoreria
2C01	Rentas y exacciones
2D01	Tecnico
2D02	Gestion Administrativa
3 A01	Gestion administrativa
3 A02	Bienestar social y sanidad
3 A03	Turismo
3 A04	Castillo
3 A05	Deportes
3 B01	Gestion administrativa
3B02	Juventud, feria y fiestas
3B03	Casa de la cultura y gran teatro
3B04	Museo
3B05	Archivo
3B06	Biblioteca
3C01	Gestion administrativa y promocion lingüística
3C02	Conservatorio.
3C03	Grupo adscrito a centros educativos
4 A01	Gestion patrimonial
4B01	Oficina tecnica
4C01	Planeamiento y gestion
4C02	Disciplina urbanistica
4D01	Obras y servicios
4E01	Medio ambiente y agricultura
4F01	Parques y jardines
4F02	Ciclo hidraulico

4F03	Brigada de policia urbana
4F04	Grupo de limpieza
4F05	Guardas rurales
5 A01	Jefatura y administracion
5 A02	Grupo operativo.

Denominación

Hace referencia a la denominación del puesto de trabajo, por el que se aprueba la valoración y clasificación de puestos de trabajo del personal, con las siguientes denominaciones:

00	Habilitado nacional
01	Director de area
02	Responsable de sección
03	Responsable de departamento
04	Tecnico superior.(grupo A)
05	Tecnico medio.(grupo B)
06	Técnico gestor (grupo C)
07	Tecnico auxiliar (grupo C)
08	Administrativo
09	Auxiliar
10	Ordenanza
11	Encargado
12	Oficial
13	Operario
14	Subalterno
15	Intendente principal
16	Intendente
17	Inspector policia
18	Oficial
19	Agente
20	Responsable de unidad

Así, cada puesto de trabajo recibe un código compuesto por seis dígitos cuya configuración alfanumérica adquiere el siguiente significado:

- 1º. Un número.significa el área a que se adscribe el puesto.
- 2º. Una letra.significa la sección a la que se adscribe el puesto.
- 3º. Dos números.significa el departamento a que se adscribe.
- 4º. Dos números. Significa la denominación del puesto.

DP

Hace referencia a si el puesto de trabajo está dotado presupuestariamente durante el período previsto de duración del puesto de trabajo

CD

Hace referencia al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo.

CE

Hace referencia a los puntos correspondientes al nivel de complemento específico del puesto de trabajo vista la valoración del mismo.

TP

Indica el tipo de puesto, atendiendo a la siguiente codificación:

S	Puesto singularizado
N	Puesto no singularizado
E	Puesto de personal funcionario o eventual con atribuciones de confianza o asesoramiento especial.

Se consideran puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencian de los restantes puestos. En todo caso, serán singularizados los puestos correspondientes a los directores de área orgánica que tengan atribuidas funciones de producción de actos susceptibles de producir efectos delante de terceros y aparezcan contenidos en las ordenes de estructura interna.

FP

Forma de provision normal del puesto de trabajo independientemente de la forma de provision actual. La forma de provision tendrá las siguientes codificaciones:

E	Puesto de trabajo a extinguir
L	Libre designación
C	Concurso de méritos
I	Puesto de personal funcionario o eventual con atribuciones de confianza o asesoramiento proveído per libre designación.

GR: Grupo de titulación, atendiendo las siguientes codificaciones:

A	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
B	Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
C	Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
D	Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
E	Certificado de escolaridad.

Cuerpo o escala: Con las siguientes codificaciones:

0	
1	Funcionario de habilitación nacional
2	Administración general (Subescala técnica superior)
3	Administración general (Subescala técnica media)
4	Administración general (Subescala administrativa)
5	Administración general (Subescala auxiliar)
6	Administración general (Subescala subalterna)
7	Administración especial (Subescala técnica superior)
8	Administración especial (Subescala técnica media)
9	Administración especial (Subescala técnica Gestión y auxiliar)
10	Administración especial (Subescala servicios especiales-cometidos especiales)
11	Administración especial (Subescala servicios especiales-personal oficios-encargado)
12	Administración especial (Subescala servicios especiales-personal oficios-oficial)
13	Administración especial (Subescala servicios especiales-personal oficios-operario)
14	Superior del Cuerpo de la Policía Local (Intendente Principal/Intendente.)
15	Técnica del Cuerpo de la Policía Local (Inspector)
16	Básica del Cuerpo de la Policía Local (Oficial)
17	Básica del Cuerpo de la Policía Local (Agente)
18	Personal eventual o de confianza

Nat

Naturaleza del puesto de trabajo con las siguientes codificaciones:

E1	Personal eventual
F1	Funcionario con habilitación de carácter nacional
F2	Funcionario de carrera
F3	Funcionario de carrera con dedicación

	parcial
F4	Funcionario interino
L1	Laboral fijo
L2	Laboral fijo con dedicación parcial
L3	Laboral temporal
L4	Laboral temporal con dedicación parcial

Titulació específica (TE)

En este apartado se consignara la titulacion especifica cuando sea necesaria aparte de la generica correspondiente al grupo de titulacion donde este encuadrado el puesto de trabajo. Esta especificidad solo se consignara cuando su necesidad se deduzca objetivamente de las funciones que conlleva el puesto de trabajo o de la normativa reglamentaria.

0	La genérica correspondiente al grupo.
1	Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas
2	Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Arqueología, Biología, Geografía e Historia, Bellas Artes.
3	Arquitecto superior.
4	Ingeniero superior.
5	Diplomado en Derecho o Ciencias Políticas.
6	Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales.
7	Arquitecto técnico.
8	Ingeniero técnico.
9	FP II de Turismo o superiores.
10	Diplomado en Trabajo Social.
11	Diplomado en Filología Catalana.
12	Diplomado en Bellas Artes.
13	Diplomado en Relaciones Laborales.
14	Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado.
15	Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado.
16	Profesor de Música.

Formació específica

Hace referencia a la formacion especifica requerida cuando de la naturaleza de las funciones del puesto se deduzca claramente su exigencia,

siempre que pueda ser acreditada por la posesion de diplomas o titulos reconocidos por la Administracion, así como por conocimientos especiales susceptibles de valoracion en los procesos de provision de puestos de trabajo.

La formación específica estará comprendida en las siguientes areas y niveles de conocimientos:

Formación específica: Valenciano (FEV)

0	Sin formación
1	Valenciano: Nivel Oral y Comprensión Lectora.
2	Valenciano: Nivel Elemental
3	Valenciano: Nivel Medio
4	Valenciano: Nivel Superior

Formación específica: Informática (FEI)

0	Sin formación
1	Tratamiento de texto: sin formación
2	Tratamiento de texto: usuario básico.
3	Tratamiento de texto: usuario avanzado.
4	Hoja de cálculo: sin formación.
5	Hoja de cálculo: usuario básico.
6	Hoja de cálculo: usuario avanzado.
7	Bases de datos: sin formación.
8	Bases de datos: usuarios básicos.
9	Bases de datos: usuarios avanzados.
10	Otros programas: sin formación.
11	Otros programas: Diseño gráfico usuario básico.
12	Otros programas: Diseño gráfico usuario avanzado.
13	Otros programas específicos: usuario básico.
14	Otros programas específicos: usuario avanzado.
15	Otros programas: bases de datos documentales usuarios básicos.
16	Otros programas: bases de datos documentales usuarios avanzados.
17	Otros programas: bases de datos gestión integrada usuario básico.
18	Otros programas: Bases de datos gestión integrada usuario avanzado.
19	Multidisciplinar: sin formación.
20	Multidisciplinar nivel superior.
21	Multidisciplinar nivel medio.

Formación específica: Jurídica (FEJ)

0	Sin formación
1	Formación jurídica relacionada con las funciones del puesto: nivel superior
2	Formación jurídica relacionada con las funciones del puesto: nivel medio
3	Formación jurídica relacionada con las funciones del puesto: nivel básico

Formación específica: Técnica (FET)

0	Sin formación
1	Formación técnica con las funciones del puesto: nivel superior
2	Formación técnica con las funciones del puesto: nivel medio
3	Formación técnica con las funciones del puesto: nivel básico

Formación específica: Otra formación (FEO)

0	Sin formación
1	Formación de oficios relacionada con las funciones del puesto de trabajo: nivel superior.
2	Formación de oficios relacionada con las funciones del puesto de trabajo: nivel medio.
3	Formación de oficios relacionada con las funciones del puesto de trabajo: nivel básico.

Otras observaciones

Los codigos de este apartado hacen referencia a diversas peculiaridades de los puestos de trabajo, de acuerdo con las siguientes codificaciones:

0	
1	Puestos de trabajo vacantes o ocupados por personal con carácter interino. (Puesto con dotación presupuestaria).
2	Previsión de incremento de efectivos. (Puesto sin dotación presupuestaria)
3	Puesto de trabajo a extinguir
4	Puesto de trabajo susceptible de reconvertir a otra denominación
5	Puesto de trabajo susceptible de reconvertir a otra dedicación
6	Puesto de trabajo susceptible de reconvertir a otra clasificación
7	Puesto de trabajo susceptible de reservar para personal de la Policía Local que pase a la situación de segunda actividad
8	Puesto de trabajo susceptible de adaptación de la naturaleza del puesto de trabajo que prevé la disposición transitoria primera (funcionarización o laboralización) del Real Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, de la Generalitat Valenciana (TRFPV).

9	Puesto de trabajo susceptible de promoción interna.
10	Puesto de trabajo con régimen especial de dedicación
11	Puesto de trabajo con régimen especial de horario
12	Puesto de trabajo con régimen especial de incompatibilidad
13	Puesto de trabajo ocupado actualmente por un grupo de titulación no adecuado al grupo de clasificación del puesto de trabajo o a un cuerpo o escala no adecuado.
14	Puesto de trabajo de funcionario con habilitación de carácter nacional ocupado por funcionario propio de la corporación.
15	Reserva de puesto para su titular por estar este en alguna de las situaciones diferentes al servicio activo que corresponden a esta previsión.

Segundo.- Establecer las codificaciones correspondientes a cada uno de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo del presente documento.

Tercero.- Exponer el presente anuncio en el tablón de edictos municipal, así como extracto de este acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, con el fin de dar cumplimiento al trámite de información pública, por el período de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, todo esto de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Igualmente comunicar a todo el personal al servicio de este Ayuntamiento, tanto en servicio activo como en otra situación, la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo y del trámite de información pública antes referido, para que puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente durante el plazo de este trámite.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal así como al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

Sexto.- Transcurridos 20 días de su publicación, sin que se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el documento mencionado, y se publicará a continuación íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

5º.- EXPTE.NUM. 464/2005, MODIFICACION PUNTUAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INTALACIONES DEPORTIVAS.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente instruido por la Concejalía de Deportes para establecer una tarifa por el alquiler de hamacas en la piscina del Polideportivo Les Pereres.

Dada cuenta del Informe favorable del señor Interventor-acctal., de fecha 6 de junio de 2005, como del dictamen, también favorable de la Comisión de Informativa de Hacienda y Promoción Económica de fecha 9 de junio de 2005., en el que se expone la propuesta de modificación para cada una de las ordenanzas, que se concreta en:

Tasa por uso de las instalaciones del deportivas

Alquiler de hamacas, por unidad y día 0.50 €

Considerando que la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal debe ser tramitada de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor, (el del Sr. Alcalde-Presidente más los once votos de los Concejales del Grupo popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista) un voto en contra (el de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià), y ninguna abstención, RESUELVE:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones del deportivos, que en su nueva redacción, queda de la siguiente forma:

Art. 4. Base del gravamen.

...

POLIESPORTIU MUNICIPAL LES PERERES

Piscina

...

Alquiler de hamacas, por unidad y día 0.50 €

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención de fondos para su tramitación y efectos.

6º.- EXPTE.NUM. 397/2005, RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION PROVISIONAL DEL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA DEL MUNICIPIO DE XATIVA.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta Resolución de la Alcaldía número 536 de 9 de mayo de 2005 disponiendo someter a información pública el Instrumento de Gestión Territorial denominado "Programa para la sostenibilidad y calidad de vida del municipio de Xàtiva", redactado por los Servicios Municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de Territorio y Protección del Paisaje.

Resultando que dicho Instrumento de Gestión se debe ajustar, en cuanto a su tramitación, a lo previsto en la Ley 6/1994, de 10 de noviembre, reguladora

de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana para los Planes Parciales con aprobación definitiva autonómica (artículo 76 LOTPP).

Resultando que se han publicado los correspondientes anuncios en el periódico Las Provincias de 19 de mayo de 2005 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.013 de 25 de mayo de 2005.

Resultando que en el trámite de exposición pública se ha presentado un único escrito de alegaciones, concretamente el 10 de junio de 2005, suscrito por D. Ildelfonso Suárez Garrido, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el que plantea las siguientes cuestiones:

1. Inseguridad jurídica al presente momento ante la falta de “desarrollo legislativo” de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección Paisajística de la Generalitat Valenciana, de 30 de junio de 2005.
2. Inexistencia de estudio previo sobre que justifique que la demanda de VPO esta satisfecha.
3. Falta de concreción de los medios o recursos que se comprometen para la ejecución del Programa.
4. Tendencia especuladora en la previsión contenida en el Programa de adquirir suelos no urbanizables para su posterior reclasificación y venta a precio de módulo de VPO.

Visto el informe elaborado por el Vicesecretario, Secretario en funciones, en el que indica:

1. Respecto a la primera alegación concluye afirmando que el P.S.C.V. se redacta y tramita al amparo de una disposición con rango de Ley, en vigor y, por tanto, plenamente aplicable. La aprobación municipal de dicho Programa, de producirse, ni siquiera es residenciable ante los Tribunales de Justicia (tal y como reiteradamente tiene asentado la doctrina del TSJCV) al tratarse de una aprobación provisional (y por tanto un acto de trámite) que debe ser refrendada por el Consell de la Generalitat y publicada previamente a su entrada en vigor. Consecuentemente, cualquier duda sobre la aplicabilidad de los artículos 70 y siguientes de la LOTPP referida a los Programas para la Sostenibilidad y la Mejora de la Calidad de Vida, como al origen de los recursos que los financian habrá que posponerse hasta el momento que el Consell de la Generalitat se pronuncie al respecto de su aprobación definitiva.

2º. Respecto a la falta de estudio justificativo de la demanda de vivienda de protección oficial en Xátiva informa que el apartado 4 del artículo 100 de la LRAU establece que en los municipios de más de 10.000 habitantes podrá eximirse hasta el 50% de la obligación de destinar el suelo a v.p.o. por resolución del Conseller competente en vivienda. Sin embargo, las previsiones del P.S.C.V. de Xátiva contemplan destinar, íntegramente, la totalidad de las parcelas de uso residencial obtenidas por gestión urbanística que integran el PMS a construir sobre ellas viviendas protegidas bien por convenio con el Instituto Valenciano de la Vivienda, bien por enajenación concursal a la iniciativa privada. Únicamente se prevé solicitar la exención respecto de una parcela en FOIES A y otra en el Sector BOLA II, ambas por inadecuación de la v.p.o. a la tipología de la zona. El Programa simplemente contempla tal previsión que, caso de obtener la aprobación definitiva y de ejecutarse, deberá, necesariamente, iniciar un nuevo trámite requiriendo la exención de destino a v.p.o.

3º. Respecto a la falta de concreción de los recursos con que se financia el P.S.C.V. indica que en su estudio económico-financiero, contempla un apartado denominado Estado de Ingresos. En él se definen las fuentes de financiación por capítulos y, dentro de cada capítulo, se señalan pormenorizadamente las previsiones que hayan de financiar el Programa en su conjunto. Ni el Programa, ni las previsiones que en él se contienen, legitiman “per se” ningún tipo de gasto. Será la técnica presupuestaria la que legitime una modificación de créditos que, finalmente, de cobertura legal a las previsiones de gasto relacionadas en el P.S.C.V.

4º. En referencia a la supuesta previsión especuladora contenida en el Programa de adquirir suelos no urbanizables para su posterior reclasificación y venta a precio de módulo de VPO, indica que tal previsión se halla expresamente recogida y contemplada en el artículo 99 LRAU.

Considerando lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de Territorio y Protección del Paisaje, a tenor del cual corresponde la aprobación de dichos programas y de los proyectos que lo desarrollen al Consell de la Generalitat Valenciana.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Objeta el hecho de que el Programa no se haya redactado en valenciano; el contenido de un Programa que se denomina de sostenibilidad, dice, colisiona con la política de un partido que se ha dedicado a construir desafortunadamente; evidencia importantes carencias, continúa, al no proponer acciones en materias como energías renovables, ahorro energético, ahorro hídrico, urbanizaciones ilegales, protección de parajes, equipamientos educativos, etc; entiende que, en resumen es una excusa para invertir el patrimonio municipal del suelo en proyectos del equipo de gobierno. Discrepa, razonada y minuciosamente, de algunos de los problemas plantados en el Programa y de las soluciones apuntadas, tales como: el núcleo antiguo, el entorno periférico, la inconcreción respecto de la eliminación de barreras arquitectónicas, las propuestas en materia de movilidad urbana, la zona verde prevista en la periferia, la falta de nuevas propuestas en equipamientos asistenciales y en aparcamientos públicos, la falta de un estudio justificativo de las necesidades en materia de vivienda de protección oficial. Reitera que el único beneficio que, desde su punto de vista, ofrece el programa es la justificación legal a como seguir gastando dinero del PMS para seguir construyendo sin que se proponga ningún elemento corrector al desarrollo urbanístico desmedido. Considera, tras todo lo expuesto, que el programa nada tiene que ver con la sostenibilidad.

A continuación toma la palabra don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Municipal Socialista. Critica el hecho de haber conocido de la existencia del Programa por el edicto insertado en la prensa y por haber sido tratado en Comisión Informativa lo que evidencia, dice, falta de transparencia. Entiende que el debate respecto del Programa se circunscribe a la utilización del PMS. Entiende que la justificación, en un marco de legalidad y de seguridad jurídica, genera múltiples dudas y lagunas máxime tras anunciar la Generalitat su deseo de modificar la legislación urbanística vigente. Considera que el Programa no ha servido más que para hacer una rueda de prensa y vender humo. Termina calificándolo de maniobra mediática que recoge lo prometido y no cumplido.

Seguidamente don Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Popular. Acusa a los concejales de la oposición de no haberse leído el Programa. Manifiesta que el documento, redactado por los servicios municipales desde el punto de vista técnico, recoge el ideas y proyectos del equipo de gobierno. La legalidad del Programa vendrá reforzada, dice, por la ulterior aprobación por parte del Consell de la Generalitat: Considera que el Programa recoge las necesidades que tiene la ciudad y que ha tenido una gran acogida por parte de otros ayuntamientos. Quien vote en su contra, dice, la hará en contra de invertir 4 millones de € en el casco antiguo de la implantación de servicios básicos, de la eliminación de barreras arquitectónicas, de crear y mejorar zonas verdes, etc. Termina diciendo que el mensaje del Programa es abordar globalmente las necesidades más importantes de la Ciudad desde la perspectiva del equipo de gobierno.

En segundo turno doña Cristina Suñer Tormo manifiesta no estar en contra del Programa sino de que se contengan previsiones ya aprobadas y de que se omitan aspectos importantes. Insiste en que su mayor desavenencia se halla en que el documento sirva para construir más y sin control.

A continuación don Ildfonso Suárez Garrido coincide con su predecesora en que el Programa contempla varios proyectos que ya están en ciernes, en que el fondo de la cuestión es la utilización del PMS y que esta se aborda en un marco de inseguridad jurídica y en que el objetivo es publicitar proyectos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de junio de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Ildfonso Suárez Garrido, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el trámite de exposición pública del Programa para la sostenibilidad y calidad de vida del municipio de Xàtiva, por los razonamientos jurídicos expuestos en el informe elaborado por el Secretario en funciones, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Instrumento de Gestión Territorial denominado “Programa para la sostenibilidad y calidad de vida del municipio de Xàtiva”, redactado por los Servicios Municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de Territorio y Protección del Paisaje.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.3 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación de Territorio y Protección del Paisaje, y el artículo 39 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, solicitar del Consell de la Generalitat Valenciana la aprobación definitiva del referido Programa.

Cuarto.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el Programa provisionalmente aprobado y el resto de documentación obrante en el expediente, a la Conselleria de Territori i Habitatge, al objeto de que realice los preceptivos trámites previos a la aprobación definitiva por el órgano competente de la Generalitat Valenciana.

7º.- EXPTE.NUM. 99/2005, SOLICITUD EXPRESA DE DECLARACION DE PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA COVA NEGRA

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que con fecha 27 de abril de 2005 fue suscrito un Protocolo de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, Conselleria de Territorio y Vivienda, y este Ayuntamiento para la Declaración y Gestión del Paraje Natural de la Cova Negra, al objeto de emprender una iniciativa administrativa tendente a la conservación y la gestión sostenible de un espacio significativo para el patrimonio ambiental de este municipio, mediante la habilitación y posterior funcionamiento de la correspondiente figura jurídica de protección, en virtud de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Visto el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal de la Cova Negra elaborado, en colaboración, por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Xàtiva y por el Gabinete Técnico de Ingeniería, Estudios y Proyectos de la empresa VAERSA, cuyos principales objetivos son determinar el régimen de protección del paraje natural, regular los usos y actividades y regular el uso público.

Visto el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales, que en su artículo 3 establece el procedimiento para la solicitud expresa de Declaración del Paraje Natural Municipal.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Valora positivamente que se proteja el Paraje y se lamenta de que no se haya hecho extensivo a los términos de Genoves y Bellús. Muestra su preocupación por los efectos que haya tenido el reciente incendio forestal para el embalse de Bellus y la contaminación de sus aguas y pregunta por la medida en que pueda afectar a la calidad del agua potable de Xàtiva el embalse continuo de la presa de Bellus.

A continuación toma la palabra don Roger Cerda Boluda, por el Grupo Municipal Socialista. Considera fundamental que se apruebe con celeridad la declaración de protección del paraje, máxime tras el incendio. Entiende que toda protección es poca y que, en este caso, se ha dilatado en exceso. Considera evidenciable la falta de voluntad política en llevar el proyecto adelante y apela al consenso de todas las fuerzas en asuntos como el presente. Anuncia que su partido se opondrá a cualquier uso en el paraje contrario a las normas que en su seno se contienen.

Finalmente don Juan Carlos Crespo Badía, Concejal de Medio Ambiente. Manifiesta que es interés de todos conservar el medio ambiente. Que la voluntad política de invertir en el paraje se concreta en los 300.000 €

que prevé el Programa para la sostenibilidad: Que la adhesión a la declaración de protección de Genovés es inminente y se mantienen conversaciones con Bellús al respecto. Por último explica que no existen problemas con la calidad del agua del embalse y que, en todo caso, se ha comunicado a la Confederación Hidrográfica.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de junio de 2005.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Solicitar expresamente la Declaración de Paraje Natural de “La Cova Negra”, con una superficie total de 57,182 hectáreas, y un ámbito territorial definido por las siguientes parcelas catastrales: Parcelas 30 (subparcela g), 31 y 32 del Polígono 15 y el dominio público hidráulico del río Albaida en el término municipal de Xàtiva, desde el límite con el término municipal de Bellús hasta la desembocadura del Barranco del Cuadrado (Parcela 9011 del Polígono 15).

Segundo.- Manifiestar la intención de este Ayuntamiento de gestionar el espacio natural protegido conforme a lo especificado en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana y el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales.

Tercero.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, junto con el resto de documentación requerida por el artículo 3 del referido Decreto, especialmente el Proyecto de Plan Especial del Paraje Natural Municipal “La Cova Negra”, que ostenta el doble carácter de proyecto de paraje natural municipal y proyecto de plan especial, instrumento este último requerido por el artículo 31.3 de la mencionada Ley 11/1994.

8º.- EXPTE. NÚM. 523/2005, PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA CASA DE LA JOVENTUT.

Vista la propuesta de Reglamento para la Casa de la Juventud de Xàtiva, presentada por la Sra. Elena Llopis Arnero, Concejala Delegada de Juventud, con el siguiente contenido:

Article 1.- La Casa de la Joventut està ubicada a l'antic Palau “Sant Ramon Bonhivern”. Actualment en la mateixa es troba el Consell Local de la Joventut i els següents serveis i òrgans: Centre d'Informació Juvenil de l'IVAJ, Assessoria Jurídica de l'IVAJ i Oficina de Creació de Joves Empreses de l'IVAJ, tot allò baix el criteri de la Regidoria de Joventut de l'Excm. Ajuntament de Xàtiva.

Article 2.- La denominació oficial és “Casa de la Joventut”.

Article 3.- Les activitats desenvolupades a la Casa de la Joventut seran les pròpies dels òrgans esmentats en l'article 1 d'aquest Reglament. Qualsevol altra activitat diferent a les pròpies d'aquests òrgans haurà ser aprovada per la Regidoria de Joventut de l'Excm. Ajuntament de Xàtiva.

Article 4.- L'horari d'obertura de la Casa de la Joventut serà de dilluns a divendres en horari de 7.45 a 15.00h i de 17.00 a 20.00h els dilluns, dimecres i divendres i de 7.45 a 15.00h i de 17.00 a 19.30h els dimarts i dijous.

Aquest horari podrà ser modificat per una nova resolució de la Regidoria de Joventut en funció de les èpoques de l'any i de les necessitats del Servei, podent ser ampliat conforme s'estime convenient.

L'horari dels serveis de l'IVAJ que desenvolupen la seua activitat a la Casa de la Joventut (Centre d'Informació Juvenil, Assessoria Jurídica i Oficina de Creació de Joves Empreses), es trobarà dintre dels marges horaris remarcats abans.

Article 5.- Per tal d'accedir a l'ús dels locals per col·lectius o particulars que realitzen activitats alienes a les pròpies dels òrgans esmentats a l'article 1r d'aquest Reglament, serà preceptiva l'autorització municipal prèvia, mitjançant la formalització d'una instància, que es facilitarà al propi Centre o a l'edifici de l'Ajuntament. Aquesta instància haurà de ser presentada almenys amb una setmana d'antelació a la data de realització de l'activitat amb la finalitat que l'encarregat de la Casa de la Joventut pugui realitzar la planificació d'horaris, sales, etc.

Article 6.- Les peticions de locals seran ateses per ordre de recepció, exceptuat que el regidor – delegat o encarregat tinguen previst amb antelació la utilització de les dependències sol·licitades. En cas de conflicte resoldrà discrecionalment l'Alcaldia.

Article 7.- La cessió dels locals de la Casa de la Joventut a les associacions juvenils per tal de dur a terme qualsevol activitat fora de l'horari habitual d'obertura al públic quedarà supeditada de l'autorització prèvia del/la regidor/a de Joventut.

Cas que la sol·licitud de locals de la Casa de la Joventut es realitze per col·lectius no juvenils i per a dur a terme activitats amb ànim lucratiu per al col·lectiu promotor, la cessió dels locals quedarà supeditada a més de als requisits generals, al compromís per part del col·lectiu promotor de fer-se càrrec de les despeses que ocasione l'organització de l'activitat.

Article 8.- La cessió de la utilització de la Planta Baixa de la Casa de la Joventut per tal d'ubicar un exposició quedarà supeditada al compliment de les normes d'ús de la Sala d'Exposicions de la Casa de la Joventut, aprovades per la Comissió de Govern de l'Excm. Ajuntament de Xàtiva en cessió de 8 d'abril de 2002.

Article 9.- Els usuaris de la Casa de la Joventut respondran davant l'encarregat de la mateixa, i davant l'Ajuntament, de:

- a) El manteniment d'un correcte ordre i respecte de la resta dels grups d'usuaris.
- b) Les destrosses o desperfectes del mobiliari i material produïts per l'ús indegut.

Les responsabilitats per les destrosses o desperfectes que es causen es faran efectives mitjançant la imposició de la corresponent sanció per part de l'Alcaldia

Presidència, feta la valoració dels danys causats. Tot això, sense perjudici que es puga imposar multa en cas d'engany o negligència.

Article 10.- Quan durant la utilització de qualsevol dependència, per algun dels grups es produïren accions contràries a les presents normes o que anaren en menyscabament de les llibertats de tercers, per l'encarregat de la Casa de la Joventut s'elevà informe a la Comissió de Joventut de l'Ajuntament, el dictamen de la qual passarà a la Junta de Govern Local, que dictarà allò que estime procedent.

Article 11.- La utilització de les dependències de la Casa de la Joventut suposa l'acceptació d'aquestes normes.

Article 12.- Qualsevol eventualitat no prevista en les presents normes serà resolta pel regidor –delegat.

Article 13.- Aquest Reglament d'Ús serà modificat pel Ple a proposta de la Comissió de Joventut, si les circumstàncies així ho aconsellaren.”

Considerando que la finalidad de este Reglamento es regular la utilización de la Casa de la Juventud.

Considerando aquello que se ha dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local y el artículo 56 del texto refundido 781/86 de 16 de abril, que regula el procedimiento que hay que seguir para la elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

Abierto debate toma la palabra, en primer lugar, doña Cristina Suñer Tormo, por el Grupo Bloc Nacionalista Valencia-Esquerra Verda. Anuncia que se abstendrá toda vez que considera que el reglamento no favorece el funcionamiento del Consell de la Juventud.

A continuación toma la palabra don Roger Cerda Boluda, por el Grupo Municipal Socialista. Se muestra favorable a su aprobación ya que valora que tras un inicio tortuoso se haya reconducido la cuestión y el reglamento recoge 2 puntos fundamentales como son que el Consell se halle representado en los órganos rectores de la Casa de la Juventud y que no se cobre por el uso de salas salvo cuando haya ánimo de lucro.

Finaliza doña Elena Llopis Arnero, Concejala de Juventud. Comparte que ha sido un camino complicado pero que se ha llegado a buen puerto. Que el anterior reglamento data de 1988 y con el presente se ha querido incorporar las necesidades de hoy. Que el anterior era mucho más restrictivo. Que la Casa de la Juventud estará siempre a disposición de todos sus usuarios.

Visto el dictamen favorable, de fecha 16 de junio de 2005, de la Comisión Municipal Informativa Permanente de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciocho votos a favor (el Alcalde-Presidente más los Concejales integrantes del Grupo Popular y del Grupo Socialista) una abstención de la Concejala integrante del Grupo Bloc

Nacionalista Valencià-Esquerra Verda y ningún voto en contra, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de la Casa de la Juventud transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo y someter acto seguido el expediente a información pública durante el período de 30 días, a contar a partir de la publicación del anuncio en el BOP con la finalidad que por los interesados puedan formularse las alegaciones pertinentes, entendiéndose que la aprobación es definitiva en caso de que no se presenten reclamaciones.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Sra. Concejal Delegada de Juventud, al Sr. Coordinador de la Casa de la Juventud y al Departamento de Intervención, a los efectos procedentes.

9º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 611 al 746 (correspondiente al mes de junio de 2005).

D. Ildfonso Suarez Garrido reitera intervenciones anteriores sobre la situación de ilegalidad de las Resoluciones que contienen aprobación de horas extraordinarias al personal laboral.

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

10º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Asistiendo la sesión número suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, conferir tal declaración y pasar a tratar el siguiente asunto no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, siendo acordada por unanimidad:

10º.1.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL BLOC NACIONALISTA VALENCIA SOBRE LA ELABORACION DE UN PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ARBOLADO EN LA ALBEREDA DE LA CIUDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA POSTERIOR ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL ARBOLADO MONUMENTAL.

Se da lectura a la moción presentada por doña Cristina Suñer Tormo en relación con la elaboración de un Plan Integral de Recuperación y conservación de arbolado en la Albereda de la Ciudad y la aprobación de una posterior ordenanza municipal del arbolado monumental.

El señor Alcalde solicita que el asunto quede sobre la mesa y, previo el informe y estudio técnico correspondiente, se trate y proponga en la Comisión correspondiente.

A la vista de la propuesta del señor Alcalde la Concejala titular de la moción acepta con la condición de que se adquiriera un compromiso de que sea incluida en el orden del día de la Comisión de julio.

Y ante la manifestación de duda del señor Alcalde que pueda ser tratado en la Comisión del mes de julio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO.- Adquirir el compromiso global de que la moción presentada sea tratada, previo estudio e informe técnico, en la primera Comisión posible.

11º – RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Cristina Suñer Tormo:

- a) Pregunta al señor Alcalde sobre las cantidades que el Ayuntamiento percibe por publicidad en las concesiones del Tren turístico y del Bus urbano. El señor Alcalde responde que desconoce los datos por publicidad pero que en el caso del canon son 13.199 euros del Bus y 15.161 del Tren.
- b) Ruega que el proyecto del Biogolf esté en un lugar más accesible a su consulta. A lo que el Concejel de Urbanismo planta objeción ya que se halla en el lugar en el que el técnico pueda disponer de él para su estudio e informe.

Don Rafael Llorens Gozalbes:

- a) Pregunta al Concejel de Urbanismo por el lugar al que se trasplantado el árbol del parking de la Plaza de La Basa, a lo que éste responde que en la propia plaza.

Don Ildfonso Suárez Garrido:

- a) Pregunta al señor Alcalde porqué el Ayuntamiento ha decidido pagar en especie la labor urbanizadora en el PAI Palasiet, con el consiguiente beneficio para el urbanizador, máxime cuando el Ayuntamiento posteriormente vende ese patrimonio. La gravedad del asunto se concreta en que el urbanizador ha obtenido terrenos a 114 €/m²t cuando el precio de mercado está en 304 €/m²t, ante lo cual ningún propietario ha optado por el pago en especie.

Explica el señor Alcalde que el ayuntamiento precisa de consignación presupuestaria para poder optar por el pago en especie y que si se hiciera así en todos los PAIs el nivel de endeudamiento alcanzaría cotas imposibles. Que no entiende porqué se circunscribe la crítica al PAI Palasiet y su urbanizador Llanera S.L. cuando se ha actuado de igual manera en todos los PAIs y con todas las empresas. Explica que el Ayuntamiento no puede vender a 304 €/m²t porque dicho suelo está vinculado a viviendas de protección pública cuyo precio de venta tasado por Ley es de 122 €.

Reprueba las noticias publicadas en prensa a instancias del grupo socialista que, dice, no benefician al nombre de la Ciudad.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**